

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DE 19 DE NOVIEMBRE 2025**

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023"*

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO  
DEPORTIVO (E) Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL  
DEPORTE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 1º de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, la Resolución 000635 del 22 de agosto de 2025, la Resolución 000649 del 28 de agosto 2025 y la Resolución 000794 del 17 de octubre 2025 del Ministerio del Deporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, establece, en su artículo 208, que: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público".*

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 indica, con respecto a las finalidades de la función administrativa, que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DE 19 DE NOVIEMBRE 2025**

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023"*

*respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019 establece que: "Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte".

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", disponen que:

*"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

*También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

*El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.*

*Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.*

*En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.*

*Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DE 19 DE NOVIEMBRE 2025**

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023"*

*PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."*

Que, el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019, "Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", establece las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

*"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrolle los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DE 19 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023"*

*Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar, la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 000635 de fecha 22 de agosto de 2025, *"Por la cual se derogan las resoluciones No. 000347 del 29 de mayo de 2025, No. 000460 del 27 de junio de 2025, No. 000505 del 14 de julio de 2025 y No. 000593 del 6 de agosto de 2025, se delega la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte, y se dictan otras disposiciones"*, delegó al(a) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, al(a) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y al(a) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-, del Ministerio del Deporte, la competencia para la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración a la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las Direcciones y áreas técnicas a su cargo, sin embargo, la precitada Resolución es objeto de modificación en el presente artículo al identificarse un error en dos (2) códigos del Presupuesto General de la Nación - PGN- y Proyecto de Inversión que este refleja.

Que, el parágrafo tercero, del artículo 3 de la citada resolución, a saber 000635 de fecha 22 agosto de 2025, establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS- BSRCOLOMBIA**, identificada con el NIT 901.615.397-7, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023, el cual tuvo como objeto *"Apoyar la gestión*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DE 19 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023"*

técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Baloncesto en silla de ruedas para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Paralímpico" Con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante Modificación No. 1 del 28 de diciembre del 2023, fue prorrogado hasta el 29 de febrero de 2024.

Que el valor total del citado contrato fue **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000,00 M/CTE)**, el cuál contó inicialmente con el siguiente respaldo presupuestal:

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP- No. 63123** de fecha 17 de febrero de 2023, por valor de \$1.000.000.000,00. Rubro Presupuestal: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$110.000.000,00) y del rubro C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$890.000.000,00)
- **REGISTRO PRESUPUESTAL - RP- No. 212123** de fecha 19 de abril de 2023, por valor de \$1.000.000.000,00. Rubro Presupuestal: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$110.000.000,00) y del rubro C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$890.000.000,00).

Que, el 12 de mayo de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio a la ejecución del Contrato No. CAIP-664-2023, de conformidad con lo contenido en la cláusula 6 del mismo, el Ministerio del Deporte ordenó realizar un primer desembolso a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS - BSRCOLOMBIA**, identificada con NIT 901.615.397-7, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000,00 M/CTE)**.

Que, el 30 de agosto de 2023, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula 6 del Contrato No. CAIP-664-2023, el Ministerio del Deporte ordenó realizar un segundo desembolso a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS -BSRCOLOMBIA**, identificada con NIT 901.615.397-7, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000,00 M/CTE)**.

Que, lo anterior es avalado por el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Tesorería, mediante el reporte de relación de pagos que expide el 31 de julio de 2025, en el que certifica que, a la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS -BSRCOLOMBIA**, identificada con NIT 901.615.397-7, se le efectuaron los pagos antes detallados así:

NUM OBLIGACION	ANTICIPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
330823	\$500.0000.000*	140574423	12/5/2023	\$500.000.000
805523		284891123	30/8/2023	\$400.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$900.000.000</b>

\*NOTA: Es importante aclarar que el primer desembolso correspondió al anticipo establecido en la minuta contractual en la cláusula sexta.

Que, el 6 de diciembre de 2023, mediante formato GF-FR-041 y conforme lo dispuesto en la Circular Interna No. 021 de 10 de noviembre de 2023, se solicitó por parte del supervisor del contrato autorización para la constitución de reserva presupuestal por valor de \$100.000.000, la cual fue suscrita por el supervisor del contrato, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y el Ordenador del Gasto, como se observa a continuación:



**RESOLUCIÓN NÚMERO** 000972 **DE** 19 DE NOVIEMBRE 2025

*“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023”*

COLOMBIA  
ESTADÍSTICA  
VIDA

Deporte

<b>PROCESO</b>	Gestión Financiera
<b>FORMATO</b>	Liberación Recursos No Ejecutados y/o Constitución de Reservas Presupuestales

Versión: 1  
Código: GDF-FR-041  
Fecha: 30/11/2023

Fecha de Solicitud: miércoles, 6 de diciembre de 2023

Liberar Recursos no Ejecutados  
 Constituir Reserva Presupuestal

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Nº. Contrato o convenio y año: CAIP-004-2023  
 Nombre del contratista o proveedor: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS  
 C.C o NIT: 80165367-7  
 Fecha de inicio: 27 de abril de 2023  
 Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2023  
 Número del compromiso presupuestal (RP) DIF Nacional: RP 212123

#### Balance Financiero del Contrato o Convenio:

Valor Actual del contrato incluyendo adicionales o liberaciones:	\$ 1.000.000.000
Monto: Pagos efectuados en la presente vigencia:	\$ 900.000.000
Monto: Cuanto por pagar al cerrar el año de la presente vigencia, y/o cuento en el fondo de pago:	\$ -
Monto: Reserva presupuestal a considerar al cierre de la presente vigencia:	\$ 100.000.000.00
Fondo por Ejecutar del contrato una vez reajustadas las anteriores valors:	\$ -

#### SOLICITUD LIBERACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS

En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar la liberación de los recursos no ejecutados de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de: \$ 0,00

La anterior se justifica en razón a que:

Mesa: Quisiera informar, tienen conocimiento que con el trámite de la presente solicitud en el DGT Gasto Presupuestal se les permite realizar su operación a través de la ejecución del pago de la ejecución a ejecución recibida, por medio de una vigencia. Supuesto en cumplimiento de la legislación legal y Alimentaria o equivalente legal.

#### SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL

En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar constitución de reserva presupuestal de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de: \$ 100.000.000

La anterior es cumplimiento en los artículos 2.3.1,7.3.1 y 2.8.17.3.2; del Decreto 1066 de 2019, Art. Artículo 60 del Decreto 1111 de 1998, Art 54 de código civil y Circular Externa del MNCOP No.31 del 20 de octubre de 2011, de acuerdo con lo siguiente: Esta supervisión realiza la solicitud.

La Federación Colombiana de Baloncesto en silla de ruedas, radica oficio N° 33208160034406 del 09/12/2023 en el cual expresa que la ejecución del contrato será contemplada hasta el 31 de diciembre de 2023 por tal razón no se hace la liquidación con todos los reportes e informes antes del 31 de diciembre. La liquidación se realizará en el mes de enero de 2024. Por lo que requiere dar cumplimiento a los plazos contemplados en la circular interna No. 021 de 10 de noviembre de 2023 de cierre de vigencia fiscal 2023. De igual manera, dar cumplimiento a lo establecido en el contrato CAIP-004 de 2023 en cláusula 6, que indica que el valor del contrato será determinado en el 100% de los recursos netos ejecutados y constituidos para el ejercicio del contrato al cierre que se efectúa por cuenta de la ejecución de actividades por parte de la Federación social hasta el 31 de diciembre de 2023. Los recursos presupuestal autorizada corresponde a los compromisos y obligaciones contractuales hasta el 31 de diciembre de 2023, dentro del plazo de ejecución del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia. En atención a lo anterior, no se está vulnerando el principio de la finalidad, pues los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al presupuesto 2023.

Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato aludido si se dificulta por cuenta la ejecución de actividades por parte de la Federación social hasta el 31 de diciembre de 2023. La reserva presupuestal autorizada corresponde a los compromisos y obligaciones contractuales hasta el 31 de diciembre de 2023, dentro del plazo de ejecución del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia. En atención a lo anterior, no se está vulnerando el principio de la finalidad, pues los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al presupuesto 2023.

El presente documento es susceptible de revisión cuando surgen las obligaciones por parte del Ministerio del Deporte del cargo, desde el punto de vista contable un presupuesto para el fin de las correspondientes contrataciones con posterioridad al cierre de vigencia fiscal. El resto se liquidará el año siguiente en cumplimiento al numeral 3 de la Tercera de pago en donde precisa que al último desembolso debe acordarse con la liquidación del contrato.

El supervisor manifiesta su conformidad con el contenido mediante la firma, el Director y/o Jefe del área como ejecutor de los recursos aprueba esta solicitud y el Ordenador del Gasto autoriza la solicitud.

Para constancia se firma en Bogotá, 14 de diciembre del 2023

Supervisor (a) del contrato:

Director (a) o Jefe del área:

Ordenador (a) del Gasto:

Firma:

Firma:

Firma:

Nombre: BERNARDO ARELLA ENRIQUEZ

Nombre: WILLIAM ARMANDO NETO

Nombre: LUIS DAVID GARCIA CHAVES

Cargo: PROFESOR UNIVERSITARIO CODIGO 2840 GRADO 11

Cargo: DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO

Cargo: SECRETARIA GENERAL

Que, de conformidad a la información reportada en SECOP II, el Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023, fue modificado; mediante solicitud de fecha 28 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato No. CAIP-664-2023, solicitó al Grupo Interno de Trabajo -GIT-Contratación, modificar el referido Contrato, bajo los siguientes argumentos

"(...)

## *PRÓRROGA*

*En mi condición de Supervisor del Contrato CAIP-664-2023, de manera atenta y solicito, adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 000972 **DE** 19 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023"*

1. Que el pasado 18/04/2023 de esta anualidad, se suscribió el contrato CAIP-664-2023 entre el Ministerio del Deporte y la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Paralímpico."
2. Que el contrato CAIP-664-2023 inició ejecución el 27/04/2023, de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.
3. Que el plazo de ejecución del CAIP-664-2023, fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que el valor del contrato del CAIP-664-2023, fue pactado en la cláusula cuarta de la minuta, donde estipula ". El valor del contrato corresponde a la suma de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar
5. Que el 08/12/2023 La FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS, en su calidad de contratista solicitó PRORROGA al Contrato CAIP-664-2023, mediante el radicado No. 2023ER0034636, en lo cual requieren lo siguiente:

(...) "De manera más atenta la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas - BSRColombia, solicita se prorogue el contrato CAIP-664-2023 celebrado entre el Ministerio del Deporte y BSRColombia hasta el día 29 de febrero de 2024, con el objeto de poder realizar la legalización del 100% de los recursos, esto debido a que por las múltiples actividades qué se han tenido en las últimas semanas, Juegos Parapanamericanos, Juegos Paranacionales 2023, Clínicas de Capacitación etc, no es posible realizar la legalización y entrega de los documentos antes de la fecha de finalización del contrato. Agradeciendo el apoyo otorgado al Baloncesto en Silla de Ruedas de Colombia, y en espera de contar con los recursos para que el sueño de estar en Paris 2024, sea una realidad de todos los colombianos (...).

Que, conforme con lo expuesto por la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS -BSRCOLOMBIA**, identificada con NIT 901.615.397-7, y una vez analizados sus argumentos, el supervisor del CAIP-664-2023 consideró pertinente la prórroga solicitada, modificándose el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el 29 de febrero de 2024, así mismo se modificó la cláusula número 5. apropiación presupuestal, conforme a la ejecución. (Ver antecedentes en Modificadorio No. 1 CAIP-664-2023 suscrito y publicado electrónicamente en el Secop II).

Que, la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS -BSRCOLOMBIA**, identificada con NIT 901.615.397-7, por medio de oficio de fecha 28 de noviembre de 2024, solicitó la liberación de recursos por un monto **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.894) M/CTE** solicitud formalizada, por parte del

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DE 19 DE NOVIEMBRE 2025**

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023"*

supervisor del contrato, el 2 de diciembre de 2024, como se observa a continuación:

	PROCESO Gestión Financiera	Versión: 2		
	FORMATO Solicitud de Liberación de Recursos de Reservas Presupuestales no Ejecutadas	Código: GF-FR-027		
Fecha de Solicitud	2/12/24			
No. de Contrato	CAIP-664-2023			
No. de Registro(s) Presupuestales Asociados al Contrato	212123			
Valor Total del Contrato	\$ 1,000,000,000			
Valor Total Pagado	\$ 999,972,106			
Valor No Ejecutado y Susceptible de Ser Liberado	\$ 27,894			
Vigencia del Contrato :	Inicio	27/04/23	Finaliza	29/01/24
<p>Atendiendo que el sr. Bernardo Ardila Enriquez , quien oficia como supervisor del Contrato No. CAIP-664-2023 suscrito con la Federacion Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas, manifiesta, mediante el documento que se adjunta a la presente, que del valor total del contrato, tan solo se ejecutó la suma de \$ 999,972,106 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEIS PESOS M/CTE), que equivale al 99,99 % del valor total del contrato, razón por la cual, se solicita liberar la suma de \$ 27,894 (VEINTI Siete MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE), la cual se encuentra conformando el rezago presupuestal de la presente vigencia fiscal. Es importante recordar que dentro del valor que se encuentra relacionado como pagado incluye el valor legalizado el cual se pagó con la reserva que se encuentra constituida.</p> <p></p> <p>BERNARDO ARDILA ENRIQUEZ Supervisor Contrato CAIP-664-2023</p>				
<p>Se procede de esta manera, atendiendo que el contrato No. CAIP-664-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Federacion Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas, entra en proceso de liquidación, para dar cumplimiento con lo preceptuado en Artículo 2.8.1.7.3.4. del Decreto 1068 de 2015- que señala "Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que los originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos".</p>				

Que, el Ministerio del Deporte, el día 3 de diciembre de 2024, en ejercicio de sus facultades y por mandato legal, suscribe acta de liquidación bilateral donde se dejó constancia de la información general y del análisis financiero y presupuestal del aporte del Ministerio del Deporte, donde se plasma un balance financiero final de los recursos del Ministerio así:

<b>BALANCE FINANCIERO FINAL</b>	
Valor Inicial del Contrato	\$ 1.000.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$ 1.000.000.000,00
Valor aporte Contratista	\$ 0,00
Valor total de las adiciones	\$ 0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$ 0,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DE 19 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023"*

Valor Total del Contrato	\$1.000.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$999.972.106,00
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$999.972.106,00
Valor ejecutado aporte del Contratista	\$0,00
Valor Total Desembolsado	\$900.000.000,00
Saldo Liberado	\$0,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$79.545,18
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$0,00
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de Mindeporte	\$99.972.106,00
Saldo Pendiente por Liberar	\$27.894,00
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$0,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0,00

Que, consta en acta de liquidación bilateral, por mutuo acuerdo del Contrato de Apoyo No. CAIP-664-2023 del 3 de diciembre de 2024, que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS –BSRCOLOMBIA** identificada con NIT 901.615.397-7 por cuantía de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.972.106,00) M/CTE.**

Que, así las cosas, y cumplidos los requisitos exigidos para el tercer desembolso conforme a lo dispuesto en la cláusula 6 del contrato de apoyo No. CAIP-664-2023 y ateniendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular Interna No 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de Reservas, la supervisión de Contrato No. CAIP-664-2023, mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2024, radicó ante central de cuentas del Ministerio del Deporte, la solicitud de pago de la reserva presupuestal constituida del Contrato No. **CAIP-664-2023**, suscrita con la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS – BSRCOLOMBIA**, identificada con NIT 901.615.397-7, como se observa a continuación:

De: Bernardo Ardila Enriquez <beardila@mindeporte.gov.co>  
Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 12:20 p. m.  
Para: Central de Cuentas <centralde cuentas@mindeporte.gov.co>  
Cc: Jesus alberto Banda peña <jebanda@mindeporte.gov.co>; Luz Marisol Segura Peña <lusegura@mindeporte.gov.co>; Juan Pablo Orozco Londoño <Juorozco@mindeporte.gov.co>; Angelica Lorena Ramos Duran <anramos@mindeporte.gov.co>; Guillermo Alberto Montaño Lopez <gamontano@mindeporte.gov.co>  
Asunto: RE: REVISION DEL 3ER DESEMBOLSO CAIP 664-2023

Cordial saludo compañero@s  
@Central de Cuentas

Como supervisor del CAIP-664-2023 suscrito con la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS del GIT Rendimiento Paralímpico me permito radicar documentos para tramitar tercer desembolso conforme a los requisitos del contrato.

Quedo atento a sus inquietudes.

Que, los recursos fueron liberados, por parte de esta cartera ministerial, el 31 de diciembre de 2024, en los términos propuestos por la contratista.

Que, es importante resaltar que, desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos, para el pago las Reservas Presupuestales 2023, e inhabilitó el Sistema SIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DE 19 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023"*

Que, ante esta situación, la Ministra del Deporte, mediante GESDOC con numero de radicado 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024, dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

Que, el día 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió lo siguiente:



Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con el PAC, para pagar el rezago vigencia 2023-2024, generándose con ello que expiraran las reservas presupuestales constituidas, entre ellas para el pago de lo adeudado a la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS - BSRCOLOMBIA**, identificada con NIT 901.615.397-7, del contrato de apoyo No. CAIP-664-2023.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante **correo electrónico del 16 de octubre de 2025**, la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo solicitó, a la Secretaría General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.972.106,00) M/CTE**, por concepto de "**amparar el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP-664-2023**".

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto "**amparar el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP-664-2023**", se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45725 del 26 de febrero de 2025, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.972.106,00 M/CTE)**, cuyo objeto corresponde

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DE 19 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023"*

a: "**PAA ID 202500715 Pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-664-2023-cuyo objeto es APOYAR LA GESTION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ATLETAS COLOMBIANOS EN EL SECTOR PARALÍMPICO".**

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo actualmente, uno de los ordenadores del gasto del Ministerio del Deporte,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR**, el pago, a título de **PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA** del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No CAIP-664-2023, el cual tuvo como objeto "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana De Baloncesto en silla de ruedas para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Paralímpico" celebrado entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS - BSRCOLOMBIA**, identificada con NIT 901.615.397-7, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.972.106,00 M/CTE)**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45725 del 26 de febrero de 2025, a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS -BSRCOLOMBIA**, identificada con NIT 901.615.397-7, en consonancia del saldo a favor, reconocido en el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes el 3 de diciembre de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago autorizado, para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604-26-20303E-4302075-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO DEL DEPORTE OLÍMPICO, PARALÍMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	\$99.972.106,00	No. 45725 del 26 de febrero de 2025

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago autorizado se realizará, a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS - BSRCOLOMBIA**, identificada con NIT 901.615.397-7, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por parte del contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR**, el contenido de la presente resolución al Señor **LUIS ALBERTO NINCO SANCHEZ** en calidad de representante legal de la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS -BSRCOLOMBIA**, identificada con NIT 901.615.397-7.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DE 19 DE NOVIEMBRE 2025**

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-664-2023"*

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR,** a través del área responsable, la presente Resolución a los Grupos Internos de Trabajo - GIT- Gestión Presupuestal, Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, a través de la secretaría general remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte a través del área responsable.

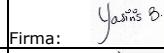
**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID ALEJANDRO ACOSTA CÁRDENAS**  
**Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E)**  
**y Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte**

Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas – Jefe Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó:	Yasiris Saray Benavides Bolívar – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	William Hernando Rincón Ramos–Coordinador GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Karen Johanna Yáñez Pérez – Contratista GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Natalia Moreno Murillo - Abogada GIT Contratación	Firma: 
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón- Abogada DPLD	Firma: 
Proyectó:	Bernardo Ardila Enriquez- Supervisor CAIP-664-2023	Firma: 